



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 191 -2018-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 17 8 ABR 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1205-2016, con CUT N° 140423-2016 tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, con fecha de recepción 14 de setiembre de 2016, presentado por la señora Luciana Mollapaza Quispe, identificada con DNI N° 24706444, en calidad de propietaria del inmueble llamado Potosi parte integrante del inmueble llamado Huatanuyo, ubicado en la Asociación Mapani Singoña Fundo Potosi del distrito de San Pablo, provincia Canchis, departamento Cusco; Solicitando Aprobación de "Delimitación de la Faja Marginal en la margen del río Salca en el tramo correspondiente al Fundo Potosi, distrito de San Pablo – provincia Canchis".

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en todo el país a través de Órganos Desconcentrados denominados Autoridad Administrativa del Agua – AAA, que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas emitidas por el Consejo Directivo y Jefaturas de la ANA;

Que, la faja marginal son bienes de dominio público, que están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y que se mantiene para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, conforme el artículo 74° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos concordante con el Artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S N° 001-2010-AG;

Que, el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros. b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces. c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran. d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se considerarán las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, la Metodología para la delimitación de faja marginal de cauces naturales o artificiales comprende las siguientes etapas: determinación del límite superior de la ribera y determinación del ancho de la faja marginal. Se realiza en base al Estudio de Delimitación conforme el Anexo I del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, asimismo, en dicho reglamento se establece el procedimiento,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abog. Elvis F. Salca Aram
COORDINADOR
Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Cesar Luque de Carrillo
COORDINADOR
Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota



criterios, términos, y métodos para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, considerando los siguientes aspectos: Generalidades, descripción general del tramo de estudio, análisis de máximas avenidas, topografía, simulación hidráulica, delimitación de la faja marginal, conclusiones y recomendaciones – anexos;

Que, mediante escrito de fecha de recepción 14 de setiembre de 2016, la señora Luciana Mollapaza Quispe, identificada con DNI N° 24706444, en calidad de propietaria del inmueble llamado Potosi parte integrante del inmueble llamado Huatanuyo, ubicado en la Asociación Mapani Singoña Fundo Potosi del distrito de San Pablo, provincia Canchis, departamento Cusco, solicita Aprobación de la “Delimitación de la Faja Marginal en la margen del río Sallca en el tramo correspondiente al Fundo Potosi, distrito de San Pablo – provincia Canchis”. Asimismo el administrado adjuntó a su solicitud (folio 01), copia DNI (folio 02), copia de Testimonio de venta del inmueble llamado Potosi parte integrante del inmueble llamado Huatanuyo, ubicado en la Asociación Mapani Singoña Fundo Potosi del distrito de San Pablo, provincia Canchis, departamento Cusco (fojas 03 al 05), Expediente técnico de “Delimitación de la Faja Marginal en la margen del río Sallca en el tramo correspondiente al Fundo Potosi, distrito de San Pablo – provincia Canchis” (fojas 06 al 28), Planos (fojas 29 al 31), Estudio Hidrológico (fojas 33 al 57), Anexos 2,3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 (fojas 58 al 98), copia Certificado de Habilidad Profesional (folio 99), copia Boleta de Venta N° 129-000286 por verificación técnica de campo (folio 101), CD (folio 113). Con Notificación N° 012-2018-ANA-AAA.UV.ALA.SI (folio 118) debidamente notificado en fecha 23 de enero de 2018, la Administración Local de Agua Sicuani, le requiere a la administrada levantas las siguientes observaciones: Presentar plano topográfico legible a menor escala, adjuntar plano de secciones transversales y perfil longitudinal, presentar plano de ubicación de hitos georeferenciados con sus respectivas progresivas y detallado, adjuntar modelamiento hidráulico con sus respectivas progresivas, adjuntar cálculo de ancho estable del cauce del río; otorgándole un plazo de 10 días hábiles para levantar las observaciones. Con escrito de fecha de recepción 06 de febrero de 2018 la administrada levantas las observaciones, presentando la siguiente documentación: Estudio Hidrológico y Planos (fojas 120 al 166);

Que, con Informe Técnico N° 050-2017-ANA-AAA.XII.UV-ALA-hpch (fojas 106 al 112) elaborado por el Técnico Responsable de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y suscrito por el Administrador Local de Agua Sicuani, informe que concluye: El expediente administrativo cumple con los requisitos y la información de acuerdo al Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Natural y Artificiales. Con Informe N° 056-2018-ANA/AAA.XII.UV/AMP (fojas 169 al 171) el Área Técnica de esta Autoridad precisa en su informe: ítem **2.1 Análisis del expediente**. Al evaluar el expediente administrativo se han realizado algunas observaciones técnicas que son los siguientes: En el plano topográfico la longitud del cauce de río es de 0+000 a 2+374 (folio N° 31), no se visibiliza con claridad las márgenes, las curvas de nivel están muy saturadas no son visibles, se recomienda realizar la impresión por km a una escala menor. No adjunta secciones transversales con sus respectivas progresivas. En el plano de ubicación de hitos no indica la ubicación de las progresivas, se debe de especificar las progresivas donde se colocarán los hitos. Para el análisis hidráulico las secciones del reporte del modelamiento y las secciones transversales deben de guardar relación directa, con sus respectivas progresivas y pueda permitir evaluar la colocación de los hitos. No adjunta cálculo de ancho estable del cauce de río. En la verificación técnica de campo realizado por la ALA sicuani no muestran las coordenadas validadas, se indica en forma general que dichos hitos se mantienen, el suscrito, sugiere validar los hitos con la participación de un profesional de la AAA XII UV, para ello el administrado deberá de presentar los planos de secciones transversales y la ubicación de hitos en progresivas. **2.2 Observaciones**. Se le realizó las siguientes observaciones: a) Presentar un plano topográfico legible a menor escala. b) Adjuntar plano de secciones transversales y perfil longitudinal c)



Presentar plano de ubicación de hitos georreferenciados con sus respectivas progresivas y detallado. d) Adjuntar modelamiento hidráulico con sus respectivas progresivas. e) Adjuntar cálculo de ancho estable del cauce de río. **2.3 Subsanación de Observaciones.** a) **Presentar un plano topográfico legible a menor escala.** El administrado no adjunta plano topográfico a curvas de nivel, donde se aprecie el eje del río, progresivas, puntos de control, detalles varios, no se ha levantado la observación. b) **Adjuntar plano se secciones transversales y perfil longitudinal.** Adjunta secciones transversales del modelamiento HEC RAS, el cual no está con sus respectivas progresivas, no adjunta perfil longitudinal del eje de cauce con sus respectivas progresivas, la observación no se ha subsanado adecuadamente. c) **Presentar plano de ubicación de hitos georreferenciados con sus respectivas progresivas y detalladas.** En el folio 135, adjunta el mismo plano del folio N° 30, no se ha subsanado la observación, para definir los anchos de la faja marginal deberá de considerarse las recomendaciones de la R.J. 332-2016-ANA, no se ha levantado la observación. d) **Adjuntar modelamiento hidráulico con sus respectivas progresivas.** En el modelamiento hidráulico adjunto, no precisa las progresivas que deben ser concordantes con el eje del cauce del río, progresivas del plano topográfico y mapa de modelamiento, la observación no ha sido subsanada adecuadamente. e) **Adjuntar cálculo de ancho estable del cauce de río.** Adjunta cálculo de ancho estable, según el folio N 133 el ancho es de 55.50 m.l. Y concluye: De la evaluación realizada al expediente administrativo de delimitación de faja marginal y los informes de absolución de observaciones que adjunta el administrado, se concluye que las observaciones no han sido subsanadas adecuadamente, por lo que el procediendo administrativo de CUT: 140423-2016 es IMPROCEDENTE. Se sugiere remitir a la Unidad de Asesoría Jurídica para que de acuerdo a los procedimientos legales pueda continuar con el procedimiento respectivo;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad, el mismo que señala, que el expediente administrativo no cumple con las especificaciones técnicas establecidas por la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, en ese sentido, al no cumplirse con la información técnica requerida, corresponde a esta Autoridad declarar improcedente la solicitud de Aprobación de "Delimitación de la Faja Marginal en la margen del río Sallca en el tramo correspondiente al Fundo Potosi, distrito de San Pablo – provincia Canchis";

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe N° 056-2018-ANA/AAA.XII.UV/AMP, el Área Legal con Informe Legal N° 116-2018-ANA/AAA XII-UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Aprobación de "Delimitación de la Faja Marginal en la margen del río Sallca en el tramo correspondiente al Fundo Potosi, distrito de San Pablo – provincia Canchis"; presentado por la señora Luciana Mollapaza Quispe, identificada con DNI N° 24706444, en calidad de propietaria del inmueble llamado Potosi parte integrante del inmueble llamado Huatanuyo, ubicado en la Asociación Mapani Singoña Fundo Potosi del distrito de San Pablo, provincia Canchis, departamento Cusco; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; y en consecuencia disponer la **CONCLUSIÓN** y el **ARCHIVAMIENTO** del procedimiento administrativo N° 1205-2016, con CUT N° 140423-2016.



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Sicuani.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Luciana Mollapaza Quispe, identificada con DNI N° 24706444 (dirección consignada en el DNI: Asociación Mapani Singuña, distrito San Pablo, provincia Canchis, departamento Cusco), en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/AL/mbc.
Cc. Arch



Miguel Plutarco Beltrán Chite
Ing. Miguel Plutarco Beltrán Chite
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota